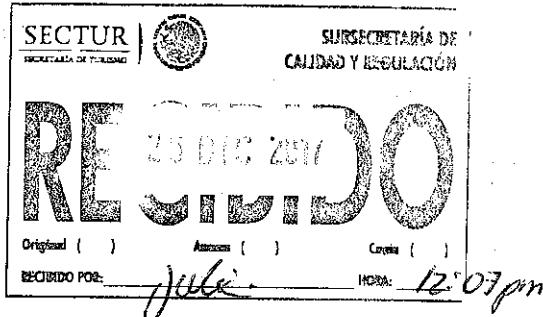




Oficio No. COFEME/16/7005



Asunto: Dictamen Regulatorio respecto del anteproyecto denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018”.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017

LIC. SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA
SUBSECRETARIO DE CALIDAD Y REGULACIÓN
Secretaría de Turismo
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018” (Reglas de Operación), enviado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio (SIMIR)¹ y recibido en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 21 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* (LFPA). Asimismo, se observa que la SECTUR cuenta con la autorización presupuestaria emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No.312.A.-0005010, de fecha 20 de diciembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (LFPRH).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 3, fracción VI, y 4, segundo párrafo, del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*² (Acuerdo Presidencial), 69-E y 69-G de la LFPA; y 77, fracción II, de la LFPRH, se le informa acerca de la procedencia del supuesto invocado por la SECTUR a efecto de garantizar la calidad de la regulación (i. e. se trata de reglas de operación de programas que se emiten de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda).

Aunado a lo anterior, en relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, se señala que éstos no le resultan aplicables al presente anteproyecto; ello,

¹ <http://www.cofemersimir.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.



en virtud de que éste se sitúa en uno de los supuestos de excepción señalados en el artículo Sexto de dicho ordenamiento jurídico. En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN REGULATORIO

1. El artículo 77, fracción II, inciso a), de la LFPRH establece que el cuerpo de las reglas de operación deben contener los lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos, modelos de convenio, convocatorias y cualesquiera de naturaleza análoga.

Al respecto, se observa que las Reglas de Operación contienen lo siguiente:

- i. El objetivo general del PRODERMAGICO (Regla 2.1.) consistente en contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos y en las regiones turísticas del país, así como fomentar el desarrollo de los mismos, mediante el otorgamiento de un subsidio para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan ampliar los beneficios sociales y económicos de las comunidades receptoras.
- ii. Los objetivos específicos del PRODERMAGICO (Regla 2.2.) consistentes en:
 - Impulsar la construcción, conservación y remodelación de espacios públicos en los destinos y las regiones, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos.
 - Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos, la movilidad universal y accesibilidad de los turistas en los destinos turísticos.
 - Fomentar la gestión de las acciones concurrentes, mediante la colaboración entre las instancias públicas competentes en la materia turística de los tres niveles de gobierno.
 - Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible de los destinos turísticos del país, para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios y los que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.
- iii. Los lineamientos (Regla 3) para la aplicación del Programa, los cuales incluyen normas detalladas con relación a la cobertura (Regla 3.1.), la población potencial, objetivo y atendida (Regla 3.2.), los criterios y requisitos de elegibilidad de los proyectos (Regla 3.3.), características de los apoyos (Regla 3.4.), tipos de apoyos (Regla 3.5.), derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios (Regla 3.6.), y los participantes “ejecutores, instancias normativas y otras instancias de la SECTUR” (Regla 3.7.), y la complementariedad y sinergia con otros recursos federales (Regla 3.8.).
- iv. El Proceso de Operación (Regla 4), que a su vez contiene la Recepción de propuestas (Regla 4.1.1.), el Procedimiento de selección (Regla 4.1.2.), la Firma del Convenio (Regla 4.1.3.), la Contratación de las Obras o Servicios (Regla 4.1.4.), la Supervisión de Obras o Servicios (Regla 4.1.5.), y las Modificaciones a los Convenios de Coordinación (Regla 4.1.6.); la Ejecución de Obras o Servicios - Avance físicos financieros, De Supervisión, Documentos de Finalización, Cierre de Proyectos y Terminación de Convenios y Recursos no Devengados- (Regla 4.2.), los Gastos Indirectos (Regla



4.3.), la Auditoria, Control y Seguimiento (Regla 5), la Evaluación -Interna y Externa- (Regla 6), la Transparencia -Difusión y Acciones de Blindaje Electoral- (Regla 7), la Perspectiva y Equidad de Género (Regla 8), el Enfoque de Derechos (Regla 9) y Quejas y Denuncias (Regla 10).

Por otro lado, este Órgano Desconcentrado observa que se incluyen en el apartado de anexos, diversos documentos aplicables al Programa, los cuales fueron identificados con las siguientes denominaciones:

- Anexo 1 Listado de Beneficiarios.
- Anexo 1.1 Rutas, Circuitos y Corredores Turísticos.
- Anexo 2 Solicitud de Apoyo.
- Anexo 3 Requisitos del Proyecto Ejecutivo.
- Anexo 4 Lineamientos para la Operación de Transferencia de Tecnología.
- Anexo 5 Permisos por tipo de Proyecto.
- Anexo 6 Guía General para proyectos de apoyo al desarrollo regional turístico sustentable y Pueblos Mágicos.
- Anexo 7 Notificación de resultados de evaluación de Proyectos.
- Anexo 8 Informe de Avance Físico Financiero.
- Anexo 9 Modelo de Convenio de Coordinación.
- Anexo 10 Modelo de Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación.
- Anexo 11 Reporte del Supervisor de Obra.
- Anexo 12 Reporte para el cierre del ejercicio del Proyecto.
- Anexo 13 Matriz de Indicadores para Resultados.
- Flujoograma.
- Glosario de Términos.

No obstante lo anterior, las Reglas de Operación hacen referencia a instrumentos que no están contenidos en las mismas o en sus anexos. Dichos instrumentos son los siguientes:

- i. Acta entrega-recepción que deberán elaborar los ejecutores con los contratistas o con quien haya realizado los trabajos cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales (Reglas 3.6.2., fracción XX y 4.2.2.).
- ii. Cédula de evaluación de utilidad turística de proyectos, formulario mediante el cual se realiza la revisión previa a la evaluación, respecto de los aspectos turísticos de cada uno de los proyectos propuestos (1. Introducción, 1.1. Glosario de Términos y Reglas 4.1.2., fracción I).

Por tal motivo se recomienda analizar la pertinencia de incluir los mismos en las Reglas de Operación, previo a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), a efecto de que éstas cuenten con un carácter auto contenido y favorezcan el acceso y la seguridad jurídica de los beneficiarios.

2. El artículo 77, fracción II, inciso b), de la LFPRH establece que las reglas de operación deberán contener, para efectos del Dictamen regulatorio de esta Comisión, al menos lo siguiente:



- i) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- ii) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- iii) Para todos los trámites deberá especificarse textualmente el nombre del trámite que identifique la acción a realizar;
- iv) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite;
- v) Debe definirse la forma de realizar el trámite;
- vi) Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- vii) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- viii) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

Sobre el particular, la COFEMER emite los siguientes comentarios:

- a) En lo que se refiere al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral i), de la LFPRH, la SECTUR dio cumplimiento al precepto invocado, toda vez que definió los criterios de selección de las instancias encargadas de la ejecución de los proyectos en la Regla 4.1.2. “Procedimiento de Selección”.

Asimismo, se aprecia que esa Dependencia establece en la Regla 3.3.1., los criterios (deberán ajustarse a alguno) con los que se evaluarán los proyectos para ser apoyados a través del Programa, a saber:

- Estar alineados a la Política Turística establecida en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.
- Cuenten con alguno de los criterios descritos en el numeral 3.1.- “Cobertura” de las presentes Reglas de Operación.
- Estar dirigidos a la población objetivo establecida en las presentes Reglas de Operación.
- Emanar de un Plan, Programa o Estrategia de Turismo, Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, solicitante, o bien estén alineados a Programas del Gobierno Federal que sean transversales en materia turística.
- Contar con la participación económica de los Gobiernos Estatal o Municipal, de la Ciudad de México o demarcación territorial de la Ciudad de México solicitante, con excepción de los casos en que, en términos de las presentes Reglas de Operación, proceda la participación federal 100% del Programa.
- En ningún caso, se aceptará como propuesta de contraparte económica el valor de obras realizadas con anterioridad. El porcentaje de aportación será individual para cada proyecto, por lo que no podrá tomarse como aportación para un proyecto, aquella que se hayan presentado para otros proyectos, aunque se encuentren en el mismo rubro y destino.
- Se dará prioridad a aquellos proyectos integrales que permitan la concurrencia de recursos de otros programas federales operados por dependencias y entidades, observando que no haya duplicidad



entre ellos. De igual forma, se dará prioridad a proyectos estratégicos en los cuales de acuerdo al interés del Gobierno Federal, se requiera la aportación de recursos federales del PRODERMAGICO para la realización de proyectos, para coordinar inversión pública con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el País.

- Sea hecho del conocimiento por escrito de manera formal al Comité Ciudadano de Pueblo Mágico en el caso de proyectos de obras, servicios relacionados con las mismas y acciones en localidades con nombramiento de Pueblo Mágico vigente.
 - Se deriven de los Diagnósticos sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino y/o las Agendas de Competitividad de los destinos turísticos.
 - Ubicarse en una localidad que sea parte de una ruta, circuito o corredor turístico.
- b) Por lo que respecta al artículo 77, fracción II, inciso b), numeral ii), de la LFPRH, la COFEMER observa que la SECTUR incorporó el Flujoograma para el otorgamiento de los apoyos del PRODERMAGICO por lo cual se considera que cumple con la obligación que establece la LFPRH.

Con respecto a la obligación de establecer reglas claras para el mecanismo de asignación, se advierte que la Regla 3.5 del Programa establece que el monto para cada proyecto se determinará con base a lo siguiente:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

CUADRO TIPOS Y MONTOS DE APOYO

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto Máximo de Apoyo de Recursos Federales por Proyecto (Incluye IVA)
a)	Infraestructura y servicios.	Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de influencia, delimitados en su polígono turístico o en las zonas de alta concentración de visitantes y de los servicios turísticos. Entre otros: <ul style="list-style-type: none">■ Cableado subterráneo en polígonos turísticos.■ Alumbrado público en zonas turísticas.■ Rehabilitación de fachadas.■ Nomenclatura de calles.■ Iluminación de monumentos y edificios históricos.■ Banquetas y guarniciones.■ Kioscos, fuentes y plazas.■ Mobiliario urbano.■ Restauración y rehabilitación de edificios de alto valor histórico cultural o con vocación turística.■ Construcción de servicios básicos en áreas naturales, en zonas de playa, zonas rurales y zonas arqueológicas.■ Otros proyectos orientados al uso turístico.	Hasta 250 millones de pesos
b)	Equipamiento turístico.	Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad turística local y sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, generando en los turistas y	Hasta 100 millones de pesos



		<p>usuarios un mayor grado de satisfacción. Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Centros de Convenciones, Exposiciones o de Negocios. ▪ Recintos feriales. ▪ Parques Públicos. ▪ Creación de Centros de Atención y Protección al Turista (CAPTA). ▪ Módulos de información turística. ▪ Muelles o embarcaderos turísticos. ▪ Malecones. ▪ Rehabilitación y/o mejora de Módulo de sanitarios y servicios en áreas naturales, zonas de playa, zonas arqueológicas, etc. ▪ Andadores turísticos. ▪ Señalización Turística. ▪ Plataformas de observación o torres de avistamiento. ▪ Miradores. ▪ Senderos interpretativos. ▪ Estacionamientos para uso turístico. ▪ Iluminación artística y proyecciones multimedia (<i>Video Mapping</i>). ▪ Acciones dirigidas a hacer accesible el turismo en base a la NMX-R050-SCFI-2006. ▪ Museografía para Centros de Visitantes y Cultura Ambiental. ▪ Sistemas de ahorro de energía y/o agua. ▪ Mapas de ubicación. ▪ Otros relacionados con el equipamiento turístico. 	
c)	Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.	Proyectos y acciones que fomenten la movilidad de los turistas en rutas, circuitos y/o corredores turísticos.	Hasta 50 millones de pesos
d)	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico.	<p>Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estancia, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino. Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuarios, Tortugarios, Cocodrilarios, ▪ Centros de visitantes culturales y ambientales. ▪ Museos, salas de exhibición artística, galerías. ▪ Mercados o Parianes Gastronómicos y Artesanales. ▪ Teatros. ▪ Otros relacionados. 	Hasta 50 millones de pesos. En el caso de proyectos estratégicos el monto máximo será de 400 millones de pesos.



e)	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.	Elaboración de proyectos ejecutivos que muestren y/o aporten a la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de obras. Asimismo, proyectos y estudios de planeación territorial turística que permitan geo referenciar los polígonos y zonas de actuación de los programas en los destinos turísticos.	Hasta 25 millones de pesos
----	--	---	----------------------------

ACCIONES:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto Máximo de Apoyo de Recursos Federales por Proyecto (Incluye IVA)
a)	Transferencia de Tecnologías.	Proyectos de capacitación. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Asistencia técnica. ▪ Talleres. ▪ Seminarios. ▪ Foros. ▪ Congresos. ▪ Proyectos de Certificación de Calidad Turística reconocidas nacionalmente. 	Hasta 3 millones de pesos
b)	Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.	Proyectos que vayan dirigidos al fortalecimiento de la seguridad y protección al turista en los destinos turísticos, las localidades que cuentan con nombramiento de Pueblo Mágico vigente y aquellas localidades que pretenden incorporarse como Pueblo Mágico. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Operación del Centro de Atención y Protección al Turista (CAPTA). 	Hasta 20 millones de pesos
c)	Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.	Proyectos para el desarrollo de los destinos turísticos, centros, regiones y productos turísticos, e identificar la problemática existente en los mismos y sus causas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diagnósticos sobre Competitividad y Sustentabilidad del Destino. ▪ Agendas de Competitividad de los destinos turísticos. ▪ Diagnósticos por línea de producto. ▪ Investigación para la puesta en valor de atractivos turísticos. 	Hasta 1.5 millones de pesos
d)	Planes y programas de movilidad turística.	Acciones que incentiven el acceso de los mexicanos al turismo, a través de programas de movilidad turística.	Hasta 10 millones de pesos

- c) Con relación al artículo 77, fracción II, inciso b), numerales iii), iv), v), vi), vii) y viii), se observa que el PRODERMAGICO no establece trámites de acuerdo a la definición prevista en el artículo 69-B de la LFPA, toda vez que por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado. En el caso que nos ocupa, las personas físicas o morales del sector privado no pueden acceder directamente a los apoyos del Programa dado que los participantes únicamente serán los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México, así como los Gobiernos Municipales y



Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que requieran fortalecer las ventajas competitivas de su oferta turística sustentable (Regla 3.7.1.).

3. Cabe señalar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69-K de la LFPA, la COFEMER hizo públicas las Reglas de Operación a través de su portal electrónico desde el día en que las recibió, y que a la fecha de emisión del presente Dictamen Regulatorio, este Órgano Desconcentrado no ha recibido comentarios de particulares interesados en emitir su opinión y sugerencias sobre el contenido de éstas, mismas que pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/21229>

En atención a lo dispuesto por el artículo 77, fracción II de la LFPRH, el presente Dictamen Regulatorio constituye una valoración sobre el apego de las Reglas de Operación a los criterios establecidos en dicho ordenamiento jurídico y corresponde a las dependencias y organismos descentralizados, en su caso, efectuar las adecuaciones correspondientes en atención a los comentarios contenidos en dicho dictamen.

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que la SECTUR atendió (Regla 8) los criterios contenidos en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales*, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016, emitido por el Instituto Nacional de las Mujeres y la COFEMER, relativos a la incorporación de disposiciones que fomenten el respeto y protección de los derechos humanos de las Mujeres, el logro de la igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres, y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres en las Reglas de Operación.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto por el referido artículo 77, fracción II de la LFPRH y 69-L, segundo párrafo de la LFPA, la SECTUR puede continuar con las formalidades para la publicación del anteproyecto en el DOF.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracciones XXXI y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*, publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y reformado por publicaciones en el mismo órgano de difusión el 3 de marzo de 2006 y 9 de octubre de 2015; así como en el artículo Primero, fracción IV, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

DR. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO
Coordinador General